



Montevideo, 2 de mayo de 2024

Registro N° 150/2024

### **Aclaraciones Licitación Abreviada N° 5/2024**

Con respecto a la Licitación Abreviada N° 5/2024 cuyo objeto es la “*Realización del conjunto de obras tendientes al acondicionamiento edilicio del local de la Jefatura Departamental de Correos de Artigas*”, se detallan a continuación las siguientes aclaraciones:

**ACLARACIÓN N° 1:** Respecto a lo establecido en el Anexo III A) Memoria Descriptiva General en las cláusulas N° 4.1 “*Estructura*” y 4.2 “*Techos*” se realiza la siguiente aclaración: las láminas (plantas y cortes) que forman parte del presente llamado y que refieren a los techos a construir, tienen carácter de anteproyecto.

Según lo establecido en la mencionado Anexo III A) “*...el contratista realizará un proyecto ejecutivo, desarrollado por un Profesional Arquitecto o Ingeniero Civil, en el cual se incluirán todos los recaudos gráficos y escritos necesarios para la comprensión de la propuesta técnica de instalación de los Techos 1, 2, 3 y 4; y la construcción de la Fachada.*”

Es decir, que la resolución de los elementos estructurales y cerramientos (paneles autoportantes) de la cubierta superior serán definidos en **la propuesta que desarrolle el contratista**, pudiendo realizar modificaciones en la cantidad y disposición de los faldones, en tanto esto signifique disminución de costos, simplificación del proyecto y/o ejecución de obras, ventajas para el mantenimiento, etc., lo cual deberá ser aprobado por la D.O. “*El Proyecto Ejecutivo será puesto a consideración de la D.O. quien podrá en base al análisis efectuado, solicitar correcciones, aclaraciones o incluso rechazar la propuesta por entenderla inadecuada, solicitando alternativas a la propuesta inicial.*” (Cláusula N° 4.1 del Anexo III A).

**Los oferentes podrán adjuntar gráficos esquemáticos** de su propuesta o cualquier otro documento que entiendan conveniente, para una mejor comprensión de su oferta.



**ACLARACIÓN N° 2:** Respecto al suministro e instalación de los equipos AA1 (1 x 24.000 BTU) y AA5 (1 x 12.000 BTU) cabe señalar que los mismos serán de **tecnología inverter.** (Cláusula N° 4.14 “Acondicionamiento térmico”).

Atentamente.

Comisión Asesora